

## Notificación 1998 / 5

### Candidaturas para el Grupo de Examen Científico y Técnico

La Oficina de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), saluda muy atentamente y tiene el agrado de referirse a lo siguiente:

En la Resolución 5.5, adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención en su 5a. Reunión, celebrada en 1996, se estableció un Grupo de Examen Científico y Técnico. En esta Resolución se decidió que el Grupo *“estará constituido por siete miembros, con la formación científica y técnica adecuada, nombrados por la Conferencia de las Partes Contratantes a título individual para un período de tres años, a recomendación del Comité Permanente, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa de cada región”*. Además, se encargó al Secretario General *“que informe a las Partes Contratantes del plazo de presentación al Comité Permanente de las candidaturas a miembros del Grupo..., así como también que proporcione a las Partes Contratantes la información sobre las disciplinas que deberán ser tratadas por el Grupo.”*

En la 6a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en 1996, en la Resolución VI.7 se introdujo el concepto de miembros *“alternos”* del Grupo de Examen Científico y Técnico y se estipuló que serían nombrados mediante el mismo procedimiento utilizado para nombrar a los miembros titulares. Los miembros alternos no asisten a las reuniones del Grupo a menos que el representante de la región de que se trate no pueda hacerlo. A los representantes de países en desarrollo o de países con economía en transición se les presta asistencia con cargo al presupuesto de la Convención para que asistan a las reuniones del Grupo.

En consonancia con las Resoluciones 5.5 y VI.7 se invita a las Partes Contratantes a presentar a la Oficina candidaturas (acompañadas de un corto curriculum vitae de no más de cinco páginas) a miembros y miembros alternos del Grupo de Examen Científico y Técnico para el trienio 1999-2002. Estas candidaturas deberán ser recibidas por la Oficina a más tardar el 14 de agosto de 1998 para que puedan ser examinadas por el Comité Permanente en su 21a. Reunión, que se celebrará en Gland (Suiza), del 19 al 24 de octubre de 1998.

En lo que atañe a las aptitudes y disciplinas que los miembros del Grupo para el trienio 1999-2002 deberán poseer/dominar, se informa lo siguiente:

Los miembros deberán ser personas de renombre internacional basado en su experiencia en materia de conservación y uso racional de humedales o actividades de investigación pertinentes. Deberán ser especialistas destacados en su campo, designados teniendo en cuenta sus conocimientos internacionales, y capacidad de juicio/decisión completamente independiente. No hace falta que provengan forzosamente de un país que sea Parte Contratante. Los miembros deberán poder asistir a por lo menos una reunión del Grupo al año y estar dispuestos a desempeñar funciones de coordinación para recabar la asistencia de otros expertos en la ejecución del programa de trabajo. Dado que el inglés se emplea en todas las actividades del Grupo, incluidos los debates de su reunión anual, es importante que los candidatos sean capaces de desenvolverse eficazmente en este idioma.

En cuanto a los campos de especialización apropiados, se prevé que en el trienio 1999-2002 sería provechoso para el Grupo de Examen Científico y Técnico contar entre sus miembros con expertos en: manejo/gestión integrado de recursos hídricos, hidrología, valoración económica e incentivos económicos, técnicas de monitoreo/seguimiento, especies exóticas, productos químicos tóxicos, rehabilitación/restauración y socioecología humana. Es también importante que el Grupo cuente con expertos familiarizados con los retos planteados por el manejo/gestión de humedales continentales de agua dulce y humedales costeros.

En la Resolución VI.7 se invitó asimismo al Grupo de Examen Científico y Técnico a establecer relaciones de trabajo estrechas con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros órganos afines. Esto concuerda con las Resoluciones VI.9 y VI.10 de la misma reunión de la Conferencia de las Partes, en que se instó a establecer una colaboración más estrecha entre el Grupo y el SBSTTA y el Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, respectivamente. En cumplimiento de estas Resoluciones, la Oficina de la Convención de Ramsar insta a las Partes Contratantes a contemplar la posibilidad de proponer las candidaturas de personas idóneas (en los campos de especialización citados), que estén familiarizadas también con estos otros órganos asesores técnicos o que sean miembros de ellos.

Cuando se reúna en octubre de este año, el Comité Permanente elaborará una recomendación sobre la composición del Grupo de Examen Científico y Técnico para que sea examinada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su 7a. Reunión. A título informativo se adjuntan los nombres de los actuales miembros titulares y alternos del Grupo.

La Oficina de la Convención sobre los Humedales solicita respetuosamente que el contenido de la presente nota sea transmitido a las autoridades nacionales competentes, y hace propicia esta ocasión para reiterar su más distinguida consideración.

Gland, 19 de marzo de 1998

Anexos